

El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA: N° 015/

0446

REF.: AUTORIZA TRATO DIRECTO POR "CONTRATO DE SUMINISTRO POR SERVICIO DE FOTOCOPIADO CON INSTALACION DE EQUIPO PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL, PARA LOS MESES ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2014", JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA.

TEMUCO, 07 ABR. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.713 de Presupuesto del año 2014; Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento establecido por decreto N° 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado ; Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 015/26 del 4 de Febrero del 2000; la Resolución Exenta N° 015/172 de 2001, la Resolución Exenta N° 015/822 del 03 de Junio de 2004; la Resolución Exenta N° 015/2001 del 15 de octubre de 2009; la Resolución Exenta N° 015/0123 del 04 de octubre de 2013 que nombra Directora Regional; la Resolución Exenta N° 015/83 del 24 de Enero de 2013, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista; y las necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1°.- **Que**, mediante Resolución Exenta N° 015/2001 de fecha 15 de octubre de 2009 se adjudicó a proveedor **IMPORTADORA Y EXPORTADORA NUEVA ATLANTA LIMITADA** "Contrato de Suministro por Servicio de Fotocopiado con instalación de equipos para la Oficina de Partes de la Dirección Regional, JUNJI Región de la Araucanía.

2°.- **Qué**, con fecha 04 de enero de 2010 se suscribió contrato de "Suministro de Fotocopiado, Junta Nacional de Jardines Infantiles y Importadora y Exportadora Nueva Atlanta Ltda."

3°.- **Qué**, con fecha 19 de marzo de 2010, mediante Resolución Exenta N° 015/0425, se aprueba Contrato de Suministro de Fotocopiado entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles** y el proveedor **Importadora y Exportadora Nueva Atlanta Ltda.**, la cual en sus considerandos hace referencia a Resolución Exenta N° 015/2001 de fecha 15 de octubre de 2009 y establece la necesidad de ampliar y autorizar el servicio de fotocopiado a la Subdirección Cobertura y Subdirección Técnica.

4°.- **Qué**, con fecha 08 de noviembre de 2012, mediante Resolución Exenta N° 015/1997 se aprueba contrato de arriendo de fotocopidora, entre **JUNJI** e **Importadora y Exportadora Nueva Atlanta Ltda.**, la cual entre sus considerandos hace referencia a la existencia de un contrato de suministro de fotocopiado entre JUNJI e Importadora y Exportadora Nueva Atlanta Ltda., y a su vez hace referencia que con fecha 04 de septiembre del año 2012 se suscribió una ampliación del contrato de arrendamiento de fotocopidora Multifuncional marca Kyocera, Modelo KM 2810, serie N° XYN2212341 entre JUNJI e Importadora y Exportadora Nueva Atlanta Ltda.

5°.- **Qué**, con fecha 24 de enero de 2013, mediante Resolución Exenta N° 015/86 se ratifica contrato de suministro de servicio de fotocopiado para la Dirección Regional, haciendo referencia en sus considerandos a la Resolución Exenta N° 015/425 de fecha 19 de marzo de 2010 y a la Resolución Exenta N° 015/1997 de fecha 08 de noviembre de 2012.

El primer paso, el más importante.

6°.- Qué, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° letras g) de la Ley N° 19.886 en concomitancia con lo dispuesto en el artículo 10 N°7 letra a del Decreto Supremo 250, que aprueba reglamento de la Ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en el que se señala la procedencia de realizar trato directo con carácter de excepcional "Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM".

7°.- Qué, actualmente se está realizando el proceso de licitación por los servicios ya detallados, mediante la confección de las respectivas Bases de Licitación, para ser publicadas en la plataforma de licitaciones www.mercadopublico.cl. y/o revisando a proveedores en convenio marco que ofrecen éstos servicios Por lo anterior y atendido lo importante para la institución de la continuidad de los servicios señalados precedentemente, se requiere una prórroga del contrato de "Arriendo y Suministro de servicios computacionales para programa PMI", con la empresa GEJMAN Y CIA LIMITADA para que provea el servicio contratado, extendiéndose hasta el 30 de Abril de 2014.

8°.- Qué, todo lo indicado obliga a tramitar la confección y suscripción del contrato, prorrogando los servicios respectivos, con el fin de garantizar el acto administrativo.

RESUELVO:

1°.- Autorícese el trato directo para proceder a la contratación de "Contrato de Suministro por Servicio de Fotocopiado con Instalación de Equipo para la Dirección Regional, para los meses de enero, febrero, marzo, abril de 2014, JUNJI Región de la Araucanía.

2°.- Páguese, mensualmente a partir del mes de enero hasta abril de 2014, al proveedor IMPORTADORA Y EXPORTADORA NUEVA ATLANTA LTDA. previa recepción conforme del servicio y contra presentación de factura correspondiente a JUNJI Región de la Araucanía.

3°.- Impútese, el gasto que genere la siguiente resolución al presupuesto 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Programa 01, subtítulo 22, ítem 09, asignación 005.

4°.- Publíquese, la presente resolución en la plataforma de licitaciones www.mercadopublico.cl.



AJM/HGD/CBC/mlsm
DISTRIBUCIÓN

- Dirección Regional
- Unidad Adquisiciones
- Programa PMI
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes Regional